



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182 – 2020 – MDC – A

Catacaos, 07 de setiembre del 2020

VISTOS:

Solicitud de programación de vacaciones del servidor público, Lic. Jhon Edwin Galecio Gonzales, El Informe N° 500- 2020-MDC - SGP, de fecha 14 de agosto del 2020, emitido por la Subgerencia de Personal; El Informe N° 225-2020-MDC.GA, de fecha 17 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000325-2020/MDC.GAJ., de fecha 03 de setiembre del 2020; el Informe N° 259-2020-MDC-GA, de fecha 03 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente de Administración y con proveído de fecha 07 de setiembre del 2020, de la Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política del Perú, los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, la ley de bases de la carrera administrativa en su artículo 24° Inc. d), señala que el trabajador público tienen derecho a: **“Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos”**. Artículo precedente que guarda concordancia con lo estipulado en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90- PCM, en la cual señala que: *“Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”*.

Que, a través del Informe N° 500–2020–MDC–SGP, de fecha 14 de agosto del 2020, emitido por la Subgerencia de Personal, informa sobre la solicitud del Sr. Jhon Edwin Galecio Gonzales, el cual precisa que el servidor tiene como fecha de ingreso al sistema de ingreso de planillas el 01/05/2019, por lo que a la fecha tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos, precisando que no fue considerado dentro del rol de Vacaciones para el ejercicio 2020, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 614-2019-MDC-A, motivo por el cual solicita ser considerado en una Resolución nueva para que no sea afecte su derecho de gozar de sus vacaciones, en el mes de noviembre de 2020.

Que, mediante Informe N° 000325-2020/MDC.GAJ de fecha 03 de Setiembre del 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente el periodo del Sr. Jhon Edwin Galecio Gonzales por lo que se deberá emitir la Resolución correspondiente en la que consigne el derecho a gozar de vacaciones en el mes de noviembre del 2020.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 07 de setiembre del 2020, el Decreto Supremo N° 005 – 90 - PCM del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la programación de vacaciones en el MES DE NOVIEMBRE 2020, del servidor público Sr. JHON EDWIN GALECIO GONZALES, en mérito a los considerandos antes señalados.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR a La Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Personal, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados y a las instancias Administrativas de esta Dependencia Municipal, para los fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE

